



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

13609-2005

CIRCULAR N° 2222

SANTIAGO, 19 JUL 2005

**TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS DE LOS
TRABAJADORES AFILIADOS A LAS CAJAS DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, CUYOS
EMPLEADORES SE ENCUENTREN UBICADOS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA**

1.- En ejercicio de sus atribuciones legales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar las siguientes instrucciones relacionadas con la tramitación de licencias médicas de sus trabajadores afiliados que cotizan en el FONASA:

- a) A contar del lunes 25 de julio de 2005, las C.C.A.F. deberán entregar las licencias médicas de sus trabajadores afiliados que cotizan en el FONASA, cuyos empleadores se ubiquen en la Región Metropolitana, en la COMPIN asignada en el Oficio Circular Conjunto de esta Superintendencia y de la Subsecretaría de Salud, N°s.3.783 y 15, respectivamente, del año 1987, lo que actualmente debe entenderse referido a la Subcomisión de la COMPIN de la Región Metropolitana, a las 8: 30 hrs. AM para ser tramitada por dicha entidad.
- b) Al ingresar las licencias en la correspondiente Subcomisión, éstas deberán contener toda la información que en el respectivo Formulario debe consignar el empleador, especialmente las remuneraciones del trabajador, para lo cual las C.C.A.F. tendrán que cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas en el punto 1.4 del ya citado Oficio Circular Conjunto, de esta Superintendencia y de la Subsecretaría de Salud, que señala lo siguiente:

"Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán arbitrar las medidas necesarias para que las empresas afiliadas a cada una de ellas, cumplan con la obligación de presentar dentro del plazo y con todos los antecedentes, la correspondiente solicitud de licencia.

En aquellos casos en que la correspondiente Caja de Compensación de Asignación Familiar advierta que el informe que debe proporcionar el empleador es incompleto y cuente con los antecedentes o elementos necesarios para consignar aquellos datos o informaciones que se hubieren omitido, **deberá proceder a completarlo.**

En caso contrario, el Formulario de licencia **deberá ser devuelto al empleador**, a fin de que éste agregue las menciones que faltan."

2.- Agradeceré a Ud. dar la más amplia difusión a la presente Circular, especialmente entre el personal encargado de la tramitación de las licencias médicas.

Saluda atentamente a Ud.,



F. G. C. 7
FNU/CNCI

DISTRIBUCIÓN:

Cajas de Compensación de Asignación Familiar
Oficina de Partes
Archivo Central